



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2023-A-MDT.

Tinta, 08 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La CARTA N° 046-2023/CM, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Contratista Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del CONSORCIO MACHACMARCA, quien presenta a la supervisión el cronograma de ejecución de obra de la ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"; la Carta N° 040-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el supervisor de la Obra Ing. Luis Castro Prieto Farfán; Informe N° 160-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 14 de julio de 2023; Informe N° 052-2023-MDT-GM-USELPI/GCV de fecha 21 de julio de 2023; Informe N° 192-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 26 de julio de 2023; Informe Legal N° 018-2023-ALE-MDT/C de fecha 07 de agosto de 2023; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el D.L. N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG, preceptúa en el 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" concordante al numeral 8) "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (LCE), concordante con el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los cuales señala laxativamente lo siguiente: Artículo 32 de la LCE, numeral 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, concordante ello con el Artículo 203, que establece las demoras injustificadas en la ejecución de la obra especificado en el numeral 203.1.- Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra, numeral 203.2.- El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete(7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del inspector o supervisor, de no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el o supervisor.

Que, mediante CARTA N° 046-2023/CM, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Contratista del CONSORCIO MACHACMARCA, a través de su Representante Común Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, quien remite cronograma de ejecución de obra de la ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907.

Que, mediante CARTA N° 040-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Lui Castro Prieto Farfán, supervisor de la obra, emite informe de conformidad, remitiendo el programa y calendario de avance de la obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 05, denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907.

Que, mediante Informe N° 160-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la MDT, remite informe por intermedio de Gerencia municipal, para la revisión y evaluación de la Programación y Calendario de Avance de Obra correspondiente a la ampliación de plazo N° 05 de la obra denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907.

Que, mediante Informe N° 052-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, previo evaluación y análisis de la documentación emite informe, concluyendo que, se aprueba el calendario de ejecución de obra, valorizado y la programación de obra CPM, presentado por el contratista, asimismo menciona que tiene una adecuada distribución de los avances mensuales estando conforme, bajo ese sustento la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente. Conforme el siguiente detalle:

SUPERVISOR DE OBRA	
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada 007-2022-MDT 1ra convocatoria
Otorgamiento de la buena Pro	Año 2022
Monto Contratado	S/. 139,418.75
Plazo de ejecución	210 días calendario
Representante común	OBRA ING. LUIS CASTRO PRIETO FARFÁN
Domicilio de consorcio Supervisor	Parque las Palmeras M-12 - Cusco
Inicio de plazo de supervisión	01/11/2022
Término del plazo contractual de Supervisión de obra	25/05/2023
DEL PROYECTO	
Inicio de plazo contractual	01/11/2022
Término de plazo contractual	25/05/2023
Termino reprogramado	07/06/2023
AMPLIACIONES DE PLAZO	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	RG 004-2023 POR 2 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	RG 002-2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	IMPROCEDENTE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	R. A. 164-2023 - POR 13 DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	R. A. 187-2023 - POR 48 DIAS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ADICIONALES	
ADICIONAL DE OBRA N°01	denegado
ADICIONAL DE OBRA N°02	R. A° 153-2023 - POR S/. 23,714.29

Que, mediante Informe N° 192-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la MDT, emite informe favorable aprobando el calendario acelerado de obra de la ampliación de plazo N° 05, de la obra denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, por tanto menciona que se continúe con la emisión del acto resolutivo respectivo

Que, mediante OPINION LEGAL N° 018-2023-OAJ-MDT, de fecha de recepción 07 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el ROF de la MDT, Ley de contrataciones del estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cumple con Emitir la Opinión Legal, DECLARANDO PROCEDENTE, aprobar el calendario acelerado de Avance de Ejecución de la Obra derivado de la Ampliación de Plazo N° 05, presentado por EL CONTRATISTA, "Consortio Machacmarca" por intermedio de su representante común, la misma que concensuadamente fueron evaluados y aprobados técnicamente por el Supervisor de Obra y por las Áreas técnicas competentes de la MDT, en consideración a la CARTA N° 046-2023/CM.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, según propuesta presentada por el contratista Consortio Machacmarca, mediante Carta N° 046-2023/CM, de fecha 12 de julio de 2023, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, conforme al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT - primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación al Contratista de la presente Resolución de Alcaldía, por tratarse de Obra por Contrata, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, en forma oportuna.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación, asimismo los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Charra Sifuentes Maman
DNI. 72857414
SECRETARÍA GENERAL